

ADENDA N° 4

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE ESSALUD – CAFAE ESSALUD Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD

Conste por el presente documento, la Adenda al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD** con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **DR. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con DNI N° 07201953, autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; y de la otra, **EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE ESSALUD**, en adelante **CAF AE ESSALUD**, identificado con RUC N° 20174432245, domiciliado en Av. Arenales N° 1302, Oficina 121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Señor **OSCAR ANUNCIACIÓN MEJIA ORELLANA**, identificado con DNI N° 09827232, facultado mediante Acuerdo Virtual Nro. 080-2021/CAF AE ESSALUD, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 30 de abril de 2020, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **CAF AE ESSALUD** y **ESSALUD**, en adelante **LAS PARTES**, con el objeto de que **CAF AE ESSALUD** ceda a **ESSALUD** el uso de sus instalaciones del bien inmueble ubicado en la avenida Parque de las Leyendas N° 255, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, el mismo que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 12138344 del Registro de Predios de Lima, por un periodo máximo de 06 (seis) meses, con la finalidad de instalar, en un periodo muy corto de construcción, un servicio de hospitalización de aproximadamente 600 camas adicionales para atender a pacientes y puedan tener una atención acorde con los requerimientos; lo que permitirá implementar un hospital de contingencia cercano a un hospital de ESSALUD para poder hacer uso de los servicios complementarios como laboratorio y otros.

De acuerdo a Cláusula Octava del citado Convenio, **LAS PARTES** convienen en precisar que el mismo tendrá una vigencia de seis (06) meses y surtirá efecto a partir de la entrega física de inmueble materia de cesión en uso, ello con la respectiva suscripción del Acta de Entrega - Recepción del bien. Al término, **ESSALUD** quedará automáticamente obligado a la devolución del inmueble, sin que para ello sea necesario que **CAF AE ESSALUD** le requiera previamente la devolución del mismo.

Asimismo, según lo previsto en la Cláusula Décima del Convenio en mención, con la misma formalidad establecida en la Cláusula Novena, **LAS PARTES** podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

Con fecha 20 de noviembre 2020, se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **CAF AE ESSALUD** y **ESSALUD**, cuyo objetivo fue



extender el plazo de ejecución del citado Convenio, a partir del 04 de noviembre 2020 hasta el 04 de enero de 2021.

Con fecha 06 de enero 2021, se suscribió la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **CAFAE ESSALUD** y **ESSALUD**, cuyo objetivo fue extender el plazo de ejecución del citado Convenio, a partir del 05 de enero 2021 hasta el 05 de marzo del 2021.

Con fecha 05 de marzo de 2021, se suscribió la Adenda N° 03 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **CAFAE ESSALUD** y **ESSALUD**, cuyo objetivo fue extender el plazo de ejecución del citado Convenio, a partir del 06 de marzo de 2021 hasta el 03 de junio del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA


De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **CAFAE ESSALUD** y **ESSALUD**, por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan extender el plazo de ejecución del citado Convenio, por un periodo de noventa (90) días, contados a partir del 04 de junio de 2021 hasta el 01 de setiembre de 2021, vencido dicho plazo, deberá producirse la devolución física del inmueble materia de cesión en uso a título gratuito.


CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que mantienen plena vigencia y quedan subsistentes los demás acuerdos y cláusulas obrantes en **EL CONVENIO**, suscrito con fecha 30 de abril de 2020, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la misma.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda, en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en Lima, a los 03 días del mes de junio del dos mil veintiuno, conservando cada parte un ejemplar.




ALFREDO ROBERTO BARREDO
MOYANO
Gerente General
ESSALUD


OSCAR ANUNCIACIÓN MEJÍA
ORELLANA
Gerente General
CAFAE ESSALUD